INFORME SECRETARIAL. A despacho del Juez, informando que la auxiliar de Justicia ELIZABETH CORDOBA PEÑA nombrada para representar a la parte demandada CLARA INES PLAZA CASTELLANOS, no compareció y se requiere continuar el trámite del proceso. Sírvase Proveer.

Cali, 30 de noviembre de 2020.

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA
Secretario

AUTO No.437. 1ª. Instancia
Verbal. Vs. Giovanny Cortes y otros
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)
Rad. 760013103008-2018-00107-00.

EN VIRTUD al informe secretarial, y dado que el Auxiliar de la justicia no se pudo localizar, se procederá a designar nuevo curador. Y el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- RELEVAR del cargo de Curador Ad-Litem de la parte demandada CLARA INES PLAZA CASTELLANOS en su calidad de propietaria del establecimiento CURVES MEDICAL ESTETIC IPS , a la Doctora ELIZABETH CORDOBA PEÑA y en su lugar se designa al Dr HUMBERTO VASQUEZ ARANZAZU, correo electrónico hvasquez27mcali.net.co

_____,

Abogado que habitualmente ejerce la profesión en la ciudad de Cali. En consecuencia el designado Debra informar inmediatamente a través del correo electrónico del Juzgado j08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; para asumir el cargo, con el fin de notificarle el auto admisorio de la demanda visible a folio 146 del cuaderno principal.

SEGUNDO: Se le advierte al auxiliar que el cargo es de FORZOSA ACEPTACIÓN, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

TERCERO: En caso de su no comparecencia se hará acreedor a las sanciones disciplinarias a que diere lugar, para lo cual se compulsaran copias ante la autoridad competente.

CUARTO: Se requiere a la parte demandante realice igualmente las diligencias pertinentes para lograr la notificación del Curador Ad- Liten como se le ha ordenado en varias oportunidades.

NOTIFIQUESE,

LEONARDO LENIS
JUEZ
760013103008-2018-00107-00